

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

**25913** ALICANTE

Edicto

Don Virgilio Sánchez Barberán, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil número uno de Alicante,

por la presente hago saber: En resolución dictada en el presente constan los siguientes particulares en su parte dispositiva:

Parte dispositiva

1.º Se acuerda poner fin a la fase común.

2.º Se decreta la apertura de la fase de liquidación y apórtese testimonio del inventario de la masa activa que consta en el informe definitivo.

3.º Se acuerda la suspensión de las facultades de administración y disposición del deudor Marcus Obras y Servicios, Sociedad Limitada, sobre su patrimonio, con todos los efectos previstos en el título III de la Ley Concursal.

4.º Se declara la disolución de la mercantil Marcus Obras y Servicios, Sociedad Limitada, con CIF número B03912243, así como en todo caso el cese de los administradores o liquidadores, que serán sustituidos por la administración concursal.

Preséntese por la administración concursal en plazo de quince días el plan de liquidación previsto en el artículo 148 de la Ley Concursal, debiendo contener una enumeración de todos los activos reflejados en el inventario con su valoración y las formas concretas propuestas en cada caso para su enajenación.

7.º Procédase a la formación de la sección sexta de calificación del concurso.

Dentro de los diez días siguientes a la última publicación del presente auto, cualquier acreedor o persona con interés legítimo podrá personarse y ser parte en la sección sexta alegando por escrito cuanto considera relevante para la calificación del concurso como culpable ( artículo 168 ley concursal).

En tanto no se cree registro público concursal, publíquese el edicto en extracto en el Boletín Oficial del Estado de forma gratuita.

Alicante, 29 de junio de 2010.- El Secretario judicial.

ID: A100054303-1